

COMISIÓN PARA NOTIFICACIÓN
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OFICIO	1241
RADICADO:	050013110 004 2022 00638 00
AGENTE OFICIOSA:	DIOSA NELLY ZAPATA DUQUE C.C. 43.541.340
AFFECTADO:	JHON ALBERTO JARAMILLO ZAPATA C.C. 1.128.428.055
ACCIONADO	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL -COPED
TEMA	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
DECISIÓN:	ADMITE TUTELA

SEÑORES

1. DIRECCIÓN DEL COPED - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL, DIRECTOR JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA, O QUIEN HAGA SUS VECES.

Correo: direccion.ecpedregal@inpec.gov.co - juridica.ecpedregal@inpec.gov.co

URGENTE COMISIÓN PARA NOTIFICACIÓN

Cordial saludo,

A través de la presente comunicación les notifico que, en auto dictado dentro del proceso de la referencia, se comisionó a la entidad para realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de manera inmediata al interno JHON ALBERTO JARAMILLO ZAPATA, tanto de la admisión de la tutela como del fallo correspondiente en la oportunidad legal, realizando entrega de copia de la actuación.

Se solicita se envíe informe INMEDIATAMENTE al Despacho al correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se certifique el cumplimiento de dicha comisión.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

OFICIO	1240
RADICADO:	050013110 004 2022 00638 00
AGENTE OFICIOSA:	DIOSA NELLY ZAPATA DUQUE C.C. 43.541.340
AFECTADO:	JHON ALBERTO JARAMILLO ZAPATA C.C. 1.128.428.055
ACCIONADO	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL -COPED
TEMA	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
DECISIÓN:	ADMITE TUTELA

Señores:

1. DIOSA NELLY ZAPATA DUQUE, AGENTE OFICIOSA de JHON ALBERTO JARAMILLO ZAPATA

Correo: karog0226@gmail.com – diosazapatay@gmail.com

2. JHON ALBERTO JARAMILLO ZAPATA (comisión para notificar)

3. COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL –COPED.

Correo: dirección.ecpedregal@inpec.gov.co – juridica.ecpedregal@inpec.gov.co

4. DIRECCIÓN DEL COPED - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL, DIRECTOR JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA, O QUIEN HAGA SUS VECES

Correo: dirección.ecpedregal@inpec.gov.co – juridica.ecpedregal@inpec.gov.co

5. JEFE OFICINA ÁREA DE ATENCIÓN AL TRATAMIENTO - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL.

Correo: juridica.ecpedregal@inpec.gov.co

6. OFICINA JURÍDICA DEL COPED - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL

Correo: juridica.ecpedregal@inpec.gov.co

7. DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

INPEC REGIONAL NOROESTE, IMELDA LÓPEZ SOLÓRZANO.

Correo: moroeste@inpec.gov.co

7. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC –

Correo: notificaciones@inpec.gov.co

8. DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
INPEC, DIRECTOR INPEC MAYOR GENERAL DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ

Correo: notificaciones@inpec.gov.co -atencionalciudadano@inpec.gov.co

9. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, MINISTRO NÉSTOR IVÁN OSUNA
PATIÑO, O QUIEN HAGA SUS VECES

Correo: notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co

Cordial saludo,

A través de la presente comunicación les notifico el auto admisorio proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, para que, a más tardar el lunes 31 de octubre de 2022, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

Se adjunta copia del auto admisorio y del escrito de tutela.

Si los correos electrónicos a los que se remite la presente vinculación, no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	2230
RADICADO:	050013110 004 2022 00638 00
AGENTE OFICIOSA:	DIOSA NELLY ZAPATA DUQUE
AFECTADO:	JHON ALBERTO JARAMILLO ZAPATA
ACCIONADO	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN - PEDREGAL - COPED
TEMA	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
DECISIÓN:	ADMITE TUTELA

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada DIOSA NELLY ZAPATA DUQUE como agente oficiosa de JHON ALBERTO JARAMILLO ZAPATA que dirige en contra de COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL-COPED, por la supuesta violación del DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.

Informa la parte accionante los siguientes hechos:

El 12 de septiembre de 2022 instauró derecho de petición a través de los correos dirección.ecpedregal@inpec.gov.co – juridica.ecpedregal@inpec.gov.co mediante el cual solicitó la entrega de la historia clínica y las órdenes médicas de JHON ALBERTO JARAMILLO ZAPATA identificado con C.C. 1.128.428.055, en las cuales se indique el procedimiento que requiere, o se le informe el procedimiento para la entrega de dichos documentos y a la fecha no ha recibido respuesta alguna.

Solicita ordenar al COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL-COPED, emitir respuesta de fondo al DERECHO DE PETICIÓN.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, a integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes vinculando a quienes pueden resultar afectados con la decisión que se tome o resultar los responsables de la vulneración de derechos al accionante y pueden aportar pruebas a la presente acción, en este caso se dispondrá la vinculación del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO en cabeza del

MINISTRO NÉSTOR IVÁN OSUNA PATIÑO o quien haga sus veces; al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC- ; al Director del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, MAYOR GENERAL DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ; a la Directora DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC REGIONAL NOROESTE, IMELDA LÓPEZ SOLÓRZANO y por la entidad COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL al Director, JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA o quien haga sus veces, al JEFE OFICINA ÁREA DE ATENCIÓN AL TRATAMIENTO y a la OFICINA JURÍDICA DEL COPED.

Conforme a lo anterior el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por DIOSA NELLY ZAPATA DUQUE como agente oficiosa de JHON ALBERTO JARAMILLO ZAPATA que dirige en contra de COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL-COPED, por la supuesta violación del DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.

SEGUNDO: INTEGRAR en calidad de accionados al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO en cabeza del MINISTRO NÉSTOR IVÁN OSUNA PATIÑO o quien haga sus veces; al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC- ; al Director del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, MAYOR GENERAL DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ; a la Directora DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC REGIONAL NOROESTE, IMELDA LÓPEZ SOLÓRZANO y por la entidad COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL al Director, JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA o quien haga sus veces, al JEFE OFICINA ÁREA DE ATENCIÓN AL TRATAMIENTO y a la OFICINA JURÍDICA DEL COPED.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

1. Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
2. REQUERIR al COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL-COPED para que a través de sus dependencias informen a más tardar el **lunes 31 de octubre de 2022**, a este despacho lo siguiente:
 - a) Sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de brindar la información y resolver lo solicitado por DIOSA NELLY ZAPATA DUQUE como agente oficiosa de JHON ALBERTO JARAMILLO ZAPATA en el derecho de petición radicado ante la entidad el 12 de septiembre de 2022 con el respectivo nombre o nombres, cargo y

cédula, con el fin de vincularse a la presente tutela si es del caso.

b) Qué trámite se le ha dado a la petición realizada por DIOSA NELLY ZAPATA DUQUE como agente oficiosa de JHON ALBERTO JARAMILLO ZAPATA y en qué estado se encuentra actualmente el trámite administrativo realizado por el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL-COPED referente a brindar la información y resolver lo solicitado por el accionante en el derecho de petición radicado el 12 de septiembre de 2022.

c) Indicar si se encuentran más peticiones pendientes por resolver de DIOSA NELLY ZAPATA DUQUE como agente oficiosa de JHON ALBERTO JARAMILLO ZAPATA o de este último.

d) Deberá indicar claramente qué trámite debe adelantarse ante la entidad para lograr lo solicitado por la accionante en su derecho de petición, y por qué no se han realizados las correcciones requeridas.

e) Indicar el nombre del director o representante legal de COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL-COPED y su número de cédula de ciudadanía.

f) **En caso de haber dado una respuesta al accionante, deberá aportar copia de misma y la constancia de notificación efectiva. En caso de argumentar la falta de documentos anexos de la solicitud, deberá justificar legalmente su exigencia y la constancia de haber comunicado el requerimiento al accionante.**

CUARTO: COMISIONAR al COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL, a través de la DIRECCIÓN JURÍDICA o la dependencia correspondiente, para que realice la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de manera inmediata al interno JHON ALBERTO JARAMILLO ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.128.428.055, tanto de la admisión de la tutela como del fallo correspondiente en la oportunidad legal, realizando entrega de copia de la actuación.

Se solicita se envíe informe al Despacho al correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se certifique el cumplimiento de dicha comisión.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la entidad accionada la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el lunes 31 de octubre de 2022, ejerza el derecho de defensa que le asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

**Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de
2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.